

60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 FEB. 2021

Rad. No. 005-2017-00155-00

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 54 y 55. Téngase en cuenta que no se presentó en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del C. G. del P., en virtud a que se liquidó hasta el 31 de enero de 2020, y el escrito se allegó el 26 de febrero de 2020. De otro lado, no se liquidó los intereses moratorios desde la fecha indicada en la orden de apremio.

Al efecto, la norma en comento prevé que: “...la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados **hasta la fecha de su presentación**,...”. (Subrayas y negrillas del Despacho).

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hojas anexas que hacen parte integral del presente proveído), en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$39.887.128,37)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Igualmente, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 58), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$1.028.000, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTÁNCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia articulada en el presente escrito se notifica por notación en ESTADO No. <u>08</u>	
Fijado hoy <u>08 FEB. 2021</u>	a la hora de las <u>09</u> AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	